

RESOLUCION No. 07-G-IJ 0007160

**AB. CARLOS LARREA LECARO
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No.06-G-IJ-0006663 del 19 de septiembre de 2006, esta Superintendencia declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas la de la compañía **SOCIEDAD K-2 KADOS S.A.** constituida con domicilio en Samborondón, mediante escritura pública otorgada el 10 de septiembre de 1975 ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Samborondón, el 15 de diciembre de 1975;

QUE mediante comunicación de 1 de octubre del 2007, presentada en esta Institución por el señor Manuel Ignacio Gómez Icaza, en su calidad de Gerente de la compañía, solicita se excluya a la citada compañía de la Resolución No. 06-G-IJ-0006663 del 19 de septiembre del 2006, para continuar con la disolución y liquidación en forma individual;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-89230 del 1 de septiembre de 1989 y ADM- 05057 del 15 de abril de 2005;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. 06-G-IJ-0006663 del 19 de septiembre del 2006 a la compañía **SOCIEDAD K-2 KADOS S.A.** debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Samborondón; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

0007160

Resolución No. 07-G-IJ-

Compañía: **SOCIEDAD K-2 KADOS S.A.**

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al **señor Ing. Manuel Ignacio Gómez Icaza** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "**en liquidación**", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

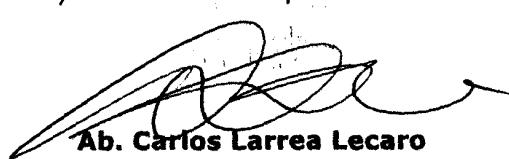
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a

29 OCT 2007


Ab. Carlos Larrea Lecaro
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

HMT/Anita
Exp. 23417